



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0036-2025-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los fines de la Educación Superior: *"d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;"*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son funciones del Sistema de Educación Superior: *"a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;"*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0036-2025-CU-SO-01

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que; *“ Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “ ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*

Que, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0043-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, adjunta informe nro. INF-CINVIP-004-2025-SE-02, referente a la solicitud de aval por movilidad académica y compra de pasajes aéreos a favor de estudiantes que ejecutarán su voluntariado internacional en el marco del convenio con AIESEC 2024, que en su parte pertinente establece:

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la segunda sesión extraordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 17 días del mes de enero de 2025. Los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Acuerdan:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0036-2025-CU-SO-01

ACUERDO 1: Sugerir a Consejo Universitario conceder aval para la movilidad estudiantil por la participación en la II CONVOCATORIA ESTUDIANTIL DE ACCESO A BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN VOLUNTARIADOS GLOBALES EN CONVENIO CON AIESEC 2024, a los siguientes estudiantes:

- **Nombre:** Erick Fernando Capelo Casadilla,
Ruta de viaje: Fortaleza – Brasil
Fechas de la estancia: 17/02/2024 al 31/03/2025,

- **Nombre:** Erika Tatiana Atariguana Macas
Ruta de viaje: La Paz – Bolivia
Fechas de la estancia: 19/02/2025 al 15/04/2025

- **Nombre:** Angie Deyalith Astudillo Núñez
Ruta de viaje: Cúcuta - Colombia
Fechas de la estancia: 24/02/2025 al 07/04/2025

ACUERDO 2: En virtud de que, el contrato de Menor Cuantía código N° MCS-UTMACH-2024-002 cuenta con un saldo a la presente fecha de \$2597,12, se sugiere aprobar la asignación para la compra de los pasajes aéreos de ida y vuelta, de los estudiantes:

- **Nombre:** Erick Fernando Capelo Casadilla,
Ruta de viaje: Fortaleza – Brasil
Fechas de la estancia: 17/02/2024 al 31/03/2025
Valor: 1498.81

- **Nombre:** Erika Tatiana Atariguana Macas
Ruta de viaje: La Paz – Bolivia
Fechas de la estancia: 19/02/2025 al 15/04/2025
Valor: 1072.03

ACUERDO 3: Una vez emitido el contrato complementario, se autorice la compra de pasaje aéreos de ida y vuelta, con el fin de cubrir los costos de movilización de la estudiante:

- **Nombre:** Angie Deyalith Astudillo Núñez
Ruta de viaje: Cúcuta - Colombia
Fechas de la estancia: 24/02/2025 al 07/04/2025
Valor: 585.96

4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario, acoger lo anteriormente señalado en los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0036-2025-CU-SO-01

acuerdos del Consejo, con el fin de asegurar la participación de los estudiantes en la II CONVOCATORIA ESTUDIANTIL DE ACCESO A BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN VOLUNTARIADOS GLOBALES EN CONVENIO CON AIESEC 2024.”

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-VINVIP-2025-0043-M, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Procuradora General, y documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Conceder aval para la movilidad académica Internacional por la participación en la II CONVOCATORIA ESTUDIANTIL DE ACCESO A BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN VOLUNTARIADOS GLOBALES EN CONVENIO CON AIESEC 2024, a los siguientes estudiantes:

- **Nombre:** Erick Fernando Capelo Casadilla,
Ruta de viaje: Fortaleza – Brasil
Fechas de la estancia: 17/02/2024 al 31/03/2025,
- **Nombre:** Erika Tatiana Atariguana Macas
Ruta de viaje: La Paz – Bolivia
Fechas de la estancia: 19/02/2025 al 15/04/2025
- **Nombre:** Angie Deyalith Astudillo Núñez
Ruta de viaje: Cúcuta - Colombia
Fechas de la estancia: 24/02/2025 al 07/04/2025

Artículo dos. – Autorizar al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; realizar la compra de los pasajes aéreos de ida y vuelta, a favor de los estudiantes Erick Fernando Capelo Casadilla y Erika Tatiana Atariguana Macas, en el marco del Contrato de Menor Cuantía código N° MCS-UTMACH-2024-002.

Artículo tres. – Disponer al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, que, una vez emitido el contrato complementario, previa disponibilidad presupuestaria, realizar la compra de pasaje aéreos de ida y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0036-2025-CU-SO-01

vuelta, con el fin de cubrir los costos de movilización de la estudiante: Angie Deyalith Astudillo Núñez.

Artículo cuatro. - Disponer a los estudiantes Erick Fernando Capelo Casadilla, Erika Tatiana Atariguana Macas y Angie Deyalith Astudillo Núñez, que, a su retorno, presenten el informe de cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de su participación en II CONVOCATORIA ESTUDIANTIL DE ACCESO A BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA EN VOLUNTARIADOS GLOBALES EN CONVENIO CON AIESEC 2024.

Artículo cinco. - Disponer al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en coordinación con la Dirección de Vinculación, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de los resuelto en la presente resolución.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Dirección de Vinculación.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL